



Ministerio  
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 DIC 2020

2018/05/001/02711  
Anexo 2

**VISTO:** la resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 8 de mayo de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FELTYMAR S.A.** con número de RUT 215488990018 y su modificativa de fecha 15 de agosto de 2019.

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado a la importación de bienes y servicios destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil) y el otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRA DE TURISMO,  
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVEN:**

KLJ/C

1º) Modifícase el numeral 2º, de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 8 de mayo de 2019, que declaró promovido el proyecto de inversión de la empresa **FELTYMAR S.A.:**

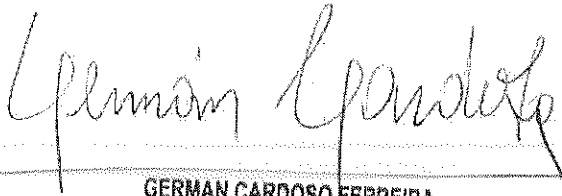
VTO. Bº  
M.E.F.

“2º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), por un monto imponible de hasta UI 53.694.544”.

2º) Modifícase el numeral 4º, de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 8 de mayo de 2019, que declaró promovido el proyecto de inversión de la empresa FELTYMAR S.A.:

"4º.- Autorízase a la empresa FELTYMAR S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b, del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes y servicios destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), por un monto imponible de hasta UI 11.416.492".

3º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.



GERMAN CARDOSO FERREIRA  
MINISTRO  
Ministerio de Turismo

